

DIARIO OFICIAL



DE AVISOS DE MADRID

PRECIOS DE LA SUSCRIPCIÓN
 Madrid 2 pesetas al mes.—Provincias 6 pesetas al trimestre.—Extranjero: Unión Postal 15 francos al trimestre.—Otros países 15 francos al año.
Los pagos serán adelantados
 Numero suelto del día 10 cts.—Atrasado 50

HORAS DE DESPACHO
 De diez á doce y de tres á siete.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Almirante, 15
 BAJO IZQUIERDA
 TELÉFONO 2.931

HORAS DE DESPACHO
 De diez á doce y de tres á siete.

PRECIO DE ANUNCIOS
 Oficiales..... 50 céntimos línea
 Particulares..... 75 —
Los pagos serán adelantados
 Numero suelto del día 10 cts Atrasado 50

PARTE OFICIAL

DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

SUMARIO DE LA "Gaceta" de ayer

PARTE OFICIAL

Ministerio de Estado:

Cancillería.—Tratado de extradición celebrado entre España y Grecia, firmado en Atenas el 7 de Mayo del año actual.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden trasladando otra del Ministerio de Instrucción pública, por la que se dispone se den las órdenes oportunas á los alcaldes y Ayuntamientos de la Nación, para que consignen en los presupuestos correspondientes al próximo año 1911 las cantidades necesarias para los trabajos del Censo de población.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando presiden-

te del Tribunal de oposiciones á la plaza de profesor auxiliar de Electrotécnica y Mecánica general y aplicada de las escuelas superiores de Industrias de las Palmas y Vigo á D. Rafael de la Píñeira.

Otra dejando sin efecto la de 8 de Marzo del año actual, ordenando que la cátedra de Harmonía se anuncie por oposición, y disponiendo que dicha plaza se provea por concurso.

Ministerio de Fomento:

Real orden confirmando la multa de 250 pesetas impuesta por el gobernador civil de Cádiz á la Compañía de los Ferrocarriles los Andaluces.

Otra disponiendo se conceda un plazo de cuarenta y cinco días para la aplicación de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de agua.

Administración Central:

Gracia y Justicia.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Orden resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por el procurador D. Miguel Peinado á nombre de D. Ricardo Blás y Cortés, contra la negativa del registrador de la Propiedad de Zaragoza á inscribir una escritura de subrogación.

EDICTOS Y SENTENCIAS

EDICTO

Don Alberto Vela y López, juez

de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado y escribanía del refrendario, á instancia de la Sociedad «J. Salcedo Hijo y Compañía», contra D. Julio Bonet, sobre pago de pesetas, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiadas á la letra con su publicación son del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa y corte de Madrid á oatorcos de Julio de mil novecientos diez.

El Sr. D. Alberto Vela y López, juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, habiende visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes: de la una como demandante «La Sociedad J. Salcedo Hijo y Compañía», establecida en Bayona (Francia), defendida por el letrado D. José María Solís y Montoro, y representada por el procurador don Juan García Coca, y de la otra como demandado D. Julio Bonet, el cual se encuentra en ignorado paradero y declarado en rebeldía, sobre pago de diez mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales y costas; y

Falle: Que debe mandar y mande seguir la ejecución adelante hasta hacer trances y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen al deudor D. Julio Bonet, y con su producto, entero y com-

pleto pago á la Sociedad «J. Salcedo Hijo y Compañía», de la cantidad líquida de diez mil pesetas de principal, importe de la letra de cambio de que antes se ha hecho mérito, gastos de protesto é intereses legales de aquella suma á razón del cinco por ciento anual, desde once de Octubre de mil novecientos siete, fecha de aquél, hasta que tenga lugar el completo y definitivo pago, con imposición á dicho ejecutado de todas las costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía de los demandados, se publicará en los periódicos oficiales en la forma prevenida por la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firme.—Alberto Vela y López.—Hay una rúbrica.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Alberto Vela y López, juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, hallándose constituido en audiencia pública en el día de la fecha de que yo el escribano doy fe.

Madrid, oatorcos de Julio de mil novecientos diez.—Ante mí, letrado Felipe de Sande.—Con rúbrica.

En su consecuencia y mediante á ignorarse el domicilio y actual paradero del referido demandado D. Julio Bonet, se la notifica en forma la expresada sentencia, parándole el perjui-

cio ha que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á veintidós de Setiembre de mil novecientos diez.

Alberto Vela y López.
 El actuario,
 P. S.

Máximo López Rodríguez.
 Con rúbricas.

Es copia,
 P. S.
 Máximo López Rodríguez.
 (A—383.)

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso y Escribanía de don Rafael Valdivieso, se siguen autos ejecutivos á instancia de don Lorenzo Isla Gamundi, como cesionario de don Manuel del Olmo Tajadura, contra los herederos de doña Josefina Arrando y Vilella, condesa viuda de Oñativia, sobre pago de pesetas; en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa y corte de Madrid á dieciséis de Setiembre de mil novecientos diez, el señor don Juan Morlesín y Soto, juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma; habiende visto los presentes autos ejecutivos promovidos por don Lorenzo Isla Gamundi, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta corte, como cesionario de don Manuel del Olmo Tajadura, representado por el procurador don Luis Soto y Hernández y defendido por el doctor don Antonio Soto y Hernández, contra

los herederos de la excelentísima señora doña Josefina Arrando y Vilella, condesa viuda de Oñativia, declarados en rebeldía sobre pago de 35.000 pesetas de principal, intereses del seis y medio por ciento anual y costas; y

Falle: Que declarando como deudoro bien despatchada esta ejecución, debemandar y mande seguirla adelante hasta hacer trances y remate de los bienes embargados á los herederos de la excelentísima señora doña Josefina Arrando y Vilella, condesa viuda de Oñativia y con su producto entero y cumplido pago al acreedor don Lorenzo Isla Gamundi, como cesionario de don Manuel del Olmo Tajadura de la cantidad de 35.000 pesetas de capital de los intereses convenidos del seis y medio por ciento mensual á contar desde veintidós de Marzo del corriente año, de los legales de los vencidos y no satisfechos á razón del cinco por ciento anual y de las costas y gastos causados y que se originen, en las que condono expresamente á dichos ejecutados.

Así por esta mi sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva además de notificarse en extraños le será por edictos que se insertarán en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS y Boletín Oficial de esta provincia por la rebeldía de los herederos de la excelentísima señora doña Josefina Arrando y Vilella, condesa viuda de Oñativia á menos que les pueda ser notificada personalmente, lo pronuncio, mando y firme.

Juan Morlesín.

poder de la Guerra, y como persona que ha de experimentar los trabajos de ella es bien que con un consejo se determine..... mirando ante todas cosas que la guerra que intenten sea justa, como Capitán General electo para ella que es.....

Añadiendo después con Sala y Abarca: «Es máxima asentada que el Rey puede hacer Capitán General á cualquiera para lo que basta un juicio claro y natural, con el cual sepa distinguir la variedad de los pareceres del Consejo y cuáles van encaminadas al mayor acierto del desempeño».

De la misma manera que los Reyes Católicos concedieron á Gonzalo de Córdoba el título de Gran Capitán de España vitalicio, así Felipe II concedió al Conde de Fuentes, D. Pedro Henrique de Acero, el título de Capitán General de España, sinonimo al de Mariscal de Francia, según consta en las cartas de Juristas de esa época, existentes en el Archivo de la Academia de la Historia, en las que se dice: «Después de cumplir el Conde de Fuentes su mando en los Países Bajos

dicho Ejército, é gente del é podáis hacer proveer é ordenar en todo ello todas é cualquier cosa que para la buena gobernanación y conservación del dicho Ejército é gente del, y para la administración é ejecución de la justicia vieredes ser necesario é conveniente, aunque fuesen tales que requiriesen nuestro especial poder é mandamiento; é para que uséis é gocéis, é os sean guardadas todas las honrras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, preeminencias é facultades al dicho cargo anexas é pertenecientes según las habían é tenían, y las tienen los otros nuestros Capitanes Generales que han sido y son de nuestros Ejércitos. E otro sí, encargamos é mandamos al nuestro Capitán General de Artillería... etc. (1)».

Antonio Gallo, en su rarísimo y notable libro «Destierro de ignorancias de todo género de soldados de Infantería» editado en Madrid en 1639, dice: «El Capitán General tiene el supremo imperio, mando y

(1) Está forma se conservó para estos nombramientos hasta las reformas de 1842 y 64.

do juntamente con la patente de Capitán General poderes bastantísimos para todas las cosas que tocan ó dependían de la rebelión y levantamiento, así para prender cualesquier personas que fuesen, como para castigar y perdonallas, quitando les las haciendas y pudiendo hacer merced de ellas como patrimonio real».

Es de advertir que, como dejamos con signado, no eran iguales en todos los casos y circunstancias las facultades que se otorgaban á los Capitanes Generales á quienes se confiaba el mando de sus Ejércitos. Dependían de la naturaleza é índole de la guerra, del país en que se hacía, de las circunstancias del momento, de las cualidades que juntaban la persona á quien tan elevado cargo se confería y de la confianza que merecía por su prestigio, fama y anteriores hechos.

Marcábase para cada caso particular la naturaleza de esas funciones, que se precisaban al por menor y por modo claro en las cédulas y provisiones con que los monarcas de aquellas épocas otorgaban el título ó nombramiento de Capitán Ge-

Publicación:

Leída y publicada fué la precedente sentencia por el señor don Juan Morales y Soto, juez de primera instancia del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública en su Sala hoy dieciséis de Setiembre de mil novecientos diez, de que yo el escribano doy fe.

Ante mí,
Rafael Valdivieso.

Y para que sirva de notificación en forma á los herederos de doña Josefina Arrando y Vililla, condessa viuda de Oñativia, que por ignorarse quiénes sean y sus domicilios, se insertará en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS, firme la presente en Madrid á veintiséis de Setiembre de mil novecientos diez.

El escribano,
Rafael Valdivieso.
(A.—394.)

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en la pieza de administración de los autos ejecutivos que sigue D. Diego de Bahamonde y de Lauz, marqués de Zafra, con D. Emilio de Bessieres y Remírez de Arallano, conde duque de Benavente, se saca á pública subasta por segunda vez, término de quince días y con la baja del diez por ciento, el arrendamiento de las dehesas tituladas «Chaparral», «Las Rentillas» y «Matanzas», sitas en término de Javalquinte, provincia de Jaén, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en este Juzgado y en el de igual clase de Baeza, deducido ya dicho diez por ciento, ó sea la primer dehesa, por seis mil setecientos cincuenta pesetas por cada una de los seis años, la segunda por cuatro mil quinientas pesetas, y la tercera por seis mil trescientas pesetas, eliminándose del pliego de condiciones la dehesa Materrales, respecto de la que se ha sobreesido en el procedimiento de apremio, habiendo de comenzar el arriendo el quince de Agosto próximo pasado y terminar en igual día y mes del año mil novecientos dieciséis.

Para su remate, que será simultáneo en este Juzgado y en el repetido de Baeza, y habrá de transcurrir quince días desde el anuncio á la celebración, se señala la hora de las dos y media de la tarde del día veinticuatro

de Octubre próximo, sin que se admitan otras proposiciones que las contenidas en el indicado pliego, y se advierte que para tomar parte en la licitación ha de consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio del arriendo de un año de cada finca, que se devolverá terminado el acto, excepto el del mejor poster, que se conservará hasta la aprobación del remate más ventajoso.

Madrid, veintitrés de Setiembre de mil novecientos diez.
Moreno.

Ante mí,
Fermín Suárez y Jiménez.
Es copia para insertar en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS de esta capital.

V.º B.º
El juez,
Manuel Moreno.

El escribano,
Ante mí,
Fermín Suárez y Jiménez.
(A.—395.)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, en el día de la fecha, en las diligencias sobre cumplimiento de la última voluntad de la finada doña Josefa del Abellanal, se saca á la venta en pública subasta por tercera vez, con la rebaja del treinta por ciento en el precio de valoración, una casa sita en esta corte y su calle de Mesonero Romanos, señalada con el número treinta y dos, justipreciada en cincuenta y siete mil pesetas; y un crédito ó derecho real consistente en un capital de seis mil doscientas cincuenta pesetas impuestas al tres por ciento, sobre la casa palacio, sita en esta corte, Cuesta de Santo Domingo, propia del señor duque de Granada de Ega.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día diecinueve del entrante mes de Octubre y hora de las dos de su tarde, bajo las siguientes condiciones:
Primera. No se admitirán posturas inferiores á los tipos señalados con la rebaja del treinta por ciento de ellos.
Segunda. Los licitadores deberán consignar para tomar parte en el remate en la mesa del Juzgado el diez por ciento á lo menos de las cantidades anteriores.
Tercera. Los títulos de pro-

piedad se hallarán de manifiesto en la escribanía del que refrenda, donde podrán examinarse los licitadores, debiendo conformarse con ellos, y sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, veintiséis de Setiembre de mil novecientos diez.

V.º B.º
Miguel Ochoa.

El escribano,
P. D.,
Agustín Ranz.
(A.—396.)

EDICTO

En virtud de providencia dictada hoy por el señor juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se anuncia el fallecimiento de don Félix Bermejo Valdés, natural y vecino que fué de esta corte, de cincuenta y dos años, viudo, militar, ocurrido el diez de Julio último, y se llama á cuantos se crean con derecho á heredarle para que dentro del término de treinta días, comparezcan con los documentos justificativos de él á ejercitarlo ante el Juzgado, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, seis de Setiembre de mil novecientos diez.—V.º B.º—Grande.—El actuario, Pedro Martínez Grande.
(C.—174.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Extracto de la sesión de 25 de Junio de 1910
(Continuación)

El Sr. Sauquillo se adhiere á las manifestaciones del Sr. Sanz. Se produce una larga discusión en que intervienen los señores Presidente, Castelaín, Pérez Magnán, Sanz, Sauquillo, Funes, Beníte Moreno, Leyva y Barranco.

A propuesta del señor presidente la Diputación acuerda aprobar los dictámenes concediendo licencias de cuarenta y cinco días ó de menos, haciendo saber al decaído que no exime este acuerdo el cumplimiento del art. 34 del Reglamento, votando en contra el Sr. García Albertes.

El señor presidente anuncia que se va á proceder á votar las otras licencias solicitadas.

A petición del Sr. Sanz se da lectura al art. 11 de Reglamento del Cuerpo Médico. El Sr. Sanz

entiende que según la interpretación del artículo leído, se pueden conceder licencias de más de cuarenta y cinco días, pero cuando pasen de este tiempo hay que aplicar dicho precepto. Termina anunciando su voto en contra de las licencias pedidas en cuanto no se ajusten á lo expuesto.

El Sr. Leyva muestra su conformidad á estas licencias siempre que se concedan en las mismas condiciones que al señor Merañón.

El Sr. Díaz Agero se adhiere al criterio del Sr. Leyva, pero entiende que es imposible aplicarlo en el caso de los señores Cisneros y Madinaveitia, que no van á un sitio determinado y sus estudios con varias eminencias extranjeras no pueden acreditarse de otra manera que aplicando á su vuelta los nuevos conocimientos en beneficio de los pobres del Hospital.

Seguidamente quedaron aprobadas las licencias de tres meses á los Sres. Cisneros y Madinaveitia, votando en contra los Sres. Sauquillo, García Albarcos, García Fernández y Sanz.

Por consecuencia de los des anteriores acuerdos se aprueban los siguientes dictámenes:

Comisión de personal

Conceder tres meses de licencia, sin sueldo, al profesor de número D. Juan Cisneros para estudiar en las clínicas de Alemania y Austria.

Idem id. id. de id. sin sueldo, al id. id. D. Juan Madinaveitia para estudiar los Hospitales de Inglaterra.

Idem dos meses de id., cuarenta y cinco días con sueldo y el resto sin él, al id. id. D. Antonio Espina, por el restablecimiento de su salud.

Idem un mes de id. al id. id. D. Isidro Giel del Valle para id. idem.

Idem cuarenta y cinco días de id. idem id. á los id. id. señores Hernández Briz, Pérez Valdés, A. Bravo, Hergueta, García Mansilla, Codina, González Alvarez y Goyanes, y al médico de guardia señor Pulido para idem idem.

Igualmente es aprobado el que propone:

Oficiar al señor decano del Cuerpo Médico recordándole el más estricto cumplimiento del art. 64 del Reglamento de dicho Cuerpo.

Asimismo son aprobados los siguientes:

Comisión de Hacienda

Conceder á doña Celedonia Moreno y Moreno, viuda de don Norberto García Rivas, vigilante nocturno que fué del Hospital de San Juan de Dios, el abono de los haberes que su esposo dejó sin percibir á su fallecimiento, importantes 37'50 pesetas.

Idem á doña Carmen Díaz Gamero, viuda de D. José Chaves, maestro que fué del taller de pintura del Hospicio, el abono de los haberes que el finado dejó sin percibir á su fallecimiento, que importan 83'33 pesetas.

Aprobar la cuenta de material y dietas de la Junta provincial de Reformas Sociales, correspondiente á la inversión de las 1.000 pesetas abonadas á la misma, con cargo á la consignación autorizada para este concepto en el presupuesto del año 1909.
(Continuará.)

SIGUE EL RECLAMO

Otra hazaña de Caruso

ROMA. Los periódicos refieren una nueva novela amorosa que añadir á la larga serie de aventuras ocurridas ó atribuidas al tener Caruso.

La historia es la siguiente: Hace un año conoció Caruso en Milán á una hermosa muchacha, empleada en el bufete de un gran abogado.

El célebre tener intentó seducir á la joven; pero ésta le hizo perder toda esperanza. El único camino para conseguiría era el del matrimonio, con todos los requisitos impuestos por la ley y por la religión.

Caruso no opuso inconveniente á estos nobles deseos, y, desde luego, empuñó su palabra de matrimonio.

Por exigencia del tener, la joven dejó su empleo, se hizo trabajos elegantísimos y se trasladó á Berlín, acompañada de su padre, con ocasión de estar allí Caruso y con objeto de tomarse los baños.

La ceremonia se celebró con gran solemnidad y á ella siguió un banquete espléndido.

La prometida de Caruso volvió á Milán y no tardó en recibir una carta del gran tener anunciándole que ya no había nada

de lo convalido y que él no es hombre dispuesto á volver á casarse.

El padre de la novia engañada ha presentado, en nombre de su hija, una demanda contra Caruso ante los Tribunales de justicia, pidiéndole una fuerte indemnización por haber obligado á la muchacha á dejar el empleo á encargarse un riquísimo *trousseau* y á hacer el viaje á Berlín.

Si el hecho es cierto, claro es que el proceso ha de ser sensacional.

A la memoria de un héroe

El general López Torrero designó, á raíz del traslado de los restos del comandante Fortea, á una Comisión, con el encargo de proceder á la colocación de una lápida sobre la tumba de aquel heroico militar.

La mencionada Comisión, compuesta de los señores Primo de Rivera, Friedrich y Bermúdez de Castro, ha dispuesto que la lápida sea de mármol blanco y lleve la siguiente inscripción:

«Aquí yacen los restos del último comandante militar de Santo Domingo de Basco (Filipinas). Ofreció á la patria la vida de sus hijos, y dió la suya por el honor de España, el 19 de Septiembre de 1898.—D. E. P.—El comandante de Infantería don Julián Fortea y Seivi.—La Patria trasladó sus cenizas á tierra española. Guardanlas el amor y el respeto de su pueblo.»

PERSPECTIVAS

LA VUELTA AL HOGAR

Como abejorres cansados del mesonero estival, van apareciendo algunos veraneantes á quienes se les ha acabado la cuerda, y que vuelven de sus excursiones ajetreadas, molidos y jadeantes.

Han tomado «sus aguas», rodando como fardos por los balnearios y las fondas; han espiñado el bolsillo y regresan poco satisfechos, pensando que les aguarda un porvenir poco alegre, teniendo que sudar los imposibles para resolver dentro de su jurisdicción doméstica el grave problema de la nivelación económica.

neral de un Ejército. Mas como siempre en su fondo y desarrollo había cierta semejanza, parécenos oportuno copiar á continuación algunos párrafos de la Real cédula en que Felipe II confirió al Duque de Alba el título de Capitán General de las tropas que habían de llevar á término la conquista de Portugal en 1580, cuando por muerte del Rey Cardenal Don Enrique, pudo el monarca de Castilla exponer sus pretensiones á la corona lusitana con más justos títulos que otros aspirantes, y sobre todo que el Prior de Crato, que tomó las armas para disputar el trono portugués «.....é conociendo en vos don Fernando Alvarez de Toledo, Duque de Alba, Marqués de Coria nuestro primo, del nuestro Consejo de Estado, é nuestro mayordomo mayor concurren todas las cualidades y el testimonio que dello habéis dado en las guerras en que os habéis hallado y teniendo el dicho cargo, así en presencia del emperador mi señor, que gloria haya, y mía, como en otras partes, y siendo cierto que con el gran de amor y afición que me tenéis, haréis

en esta jornada lo que de Vos confío, por la presente de nuestro propio motu, y cierta ciencia y autoridad real, os criamos á vos el dicho duque por nuestro Capitán General del dicho Ejército y de la gente que hubiere en él é os damos poder y facultad cumplida para que tal como nuestro Capitán General del podáis ordenar, mandar é proveer en nuestro nombre, general ó particularmente, lo que vierdes ser necesario é conveniente para el buen gobierno del dicho Ejército y lo que se hubiere de hacer con él é os damos jurisdicción civil é criminal para pugnir é castigar conforme á justicia á los que fueren escandalosos, rebeldes é inoventes ó cometieren algunas culpas ó delitos é para que, siendo necesario para ello, podáis dar poder é comisión á la persona ó personas que os parecieren, las cuales en vuestro lugar y en nuestro nombre conozcan las dichas cosas de justicia, y las determinen conforme á derecho; é generalmente os damos nuestro poder cumplido y entera facultad para que, como dicho es, seáis nuestro Capitán General del

durante el año 1598 le otorgó el Rey D. Felipe II el título de *Capitán General de España*, ó sea lugarteniente General del Rey, cargo nuevo con sueldo especial que le daba en la Corte honores y autoridad que ninguno antes había tenido (1).

(1) Página 23 de la Memoria leída en la Real Academia de la Historia sobre D. Pedro Enrique de Acevedo, por D. Cesáreo Fernández Duro, en 15 de Junio de 1884.—En un poder otorgado en Madrid por la Condessa se lee: «Yo Doña Juana de Acevedo y Fonseca, Condessa de Fuentes de Castilla, mujer del E. S. D. Pedro Enrique de Acevedo y Fonseca, mi Señor, Conde de Fuentes, del Consejo de Estado, de S. M. y su Capitán General de España, Gobernador y Capitán General en el estado de Milán..... Academia de la Historia, Col Salazar, M. 11, folio 1.º»

En el testamento del Conde de Fuentes se lee: «Yo D. Pedro Enrique de Acevedo, Conde de Fuentes, del Consejo de Estado de S. M. Gobernador de este su estado (Milán) y Capitán General del Rey nuestro Señor en él y en los

Traen más reuma que llevaban, menos pesetas de las que reunieron, más achaques, más desengaños... y menos ilusiones; porque, va resultando que las excursiones veraniegas cada vez ofrecen más molestias y menos atractivos.

Veranear no es quitarse de enmedio durante dos ó tres semanas, en que el paciente va dando tumbos por las estaciones con el bolsillo siempre abierto y la «interior satisfacción» constantemente cerrada; ni dar un vistazo al boulevard de Montmartre, enviando desde los sitios de moda cuatro postales á los amigos, para que se mueran de envidia.

Es, por el contrario, desaparecer de la noria central, es esconderse en cualquier lugar pintoresco del Norte, sin leer periódicos, aprendiendo el idioma de las gallinas, haciendo vida solitaria, sin vestir ni calzarse á la europea en tres ó cuatro meses, y olvidarse completamente del mundo exterior y de sus pompas y vanidades.

Cuanto peor es, resulta más caro el verano, no ya por los viajes, que cuestan mucho y aprovechan poco, sino porque si se desarrolla ó desenvuelve entre lujo, apariciones y contoneo, más es mortificación que deleite.

Con este de los billetes kilométricos se han echado á volar multitud de gelatinosos candidos que piensan dar la vuelta al mundo por cuatro pesetas, y después se encuentran con la desagradable novedad de que han tenido que pedir dinero antes de haberse podido asemar al mundo de los privilegiados.

Volver al mundo al comenzar el otoño, sudando como pollos y con la negra perspectiva de soportar la tiranía del usurero, es el porvenir que aguarda al setenta y cinco por ciento de los veraneantes de imitación.

Es muy bonito y hasta seductor ese de leer en la orfina de sociedad, que en tal ó cual balneario se encuentran, entre otras distinguidas personas, el notable funcionario del Ministerio D. Fulano, y verse mezclado con gentes de alto copete; pero ¿quién apreciará en su justa medida las amarguras del regreso cuando hay que pagar cuentas y facturas atrasadas?

Los primeros veraneantes que regresan traen todos cara de pocos amigos. Están deseando rehacer su vida ordinaria, exenta de sinsabores y ajetes, libre de propinas interminables y de sonrisas interesadas.

Como César, han «veni», han «vidi», pero no han «vici», porque vuelven hechos trizas, derrotados, renegando hasta de su sombra, jurando por todos los santos de la corte celestial, no volver á incurrir en el defecto de imitación de salir como los grandes, para después no tener que volver antes de tiempo, de prisa y corriendo... como los pequeños.

ABEL IMART.

Ella quiere estudiar y el hermano se mata

La culpa es de las leyes SAN PETERSBURGO. Los periódicos dan cuenta de un terrible drama, desarrollado estos días en esta capital, y que ha puesto en evidencia los desastrosos efectos de algunas de las leyes rusas.

En la mayoría de las ciudades del Imperio es aplicada rigurosamente una ley que prohíbe á los israelitas tener domicilio fijo.

Y como para entrar en las

Universidades es preciso acreditar la posesión de un domicilio, los jóvenes judíos tienen que irse á estudiar al Extranjero,

Sin embargo, algunas jóvenes israelitas recurren á un ardid para burlar la ley.

El domicilio fijo, que se les niega mientras son honradas, se les permite desde que se dedican á la vida alegre.

Y no vacilan en acudir á las oficinas de Policía, inscribirse en ellas como mujeres de malas costumbres y obtener de este modo tan humillante certificación que acredita la posesión de un domicilio.

Y apenas la tienen, se hacen recibir en las Universidades.

En la pequeña ciudad de Smolewka vivía una viuda israelita con dos hijos, varón y hembra. Ambos querían estudiar en la Universidad de San Petersburgo.

El hijo, viendo que su condición de judío era un obstáculo invencible, vino á esta capital, convirtiéndose secretamente al cristianismo y pidió y obtuvo un destino en la oficina de Policía donde los viajeros presentan sus pasaportes.

Su madre y su hermana ignoraban su conversión, pues él no quiso decirse para evitarles un mal rato.

Hace tres días, el joven converso, al regresar á la Universidad, sentóse ante la mesa de la oficina de Policía para revisar varios pasaportes.

Pasó, con sorpresa y dolor infinito, que el primero de ellos estaba á nombre de Nylka Gutik, de Smolewka, de diez y ocho años, mujer de vida alegre.

Aterrado el joven, abandonó la oficina, escribió y echó al correo una carta para su hermana y suicidóse.

La carta decía así: «He visto con horror que has manchado nuestro honrado nombre. La vida me es ya imposible y me mato.»

Haz tú lo propio y nos veremos en el otro mundo, donde no hay judíos ni mujeres de vida alegre.»

Ayer llegó á San Petersburgo una carta de la hermana del suicida y dirigida á éste.

En ella le anunciaba que venía á esta capital para ingresar en la Universidad, y añadía lo siguiente:

«Para obtener el derecho á un domicilio fijo en San Petersburgo, me he procurado, con la ayuda de algunos amigos, un billete amurillo.»

Fea es la cosa, pero el caso es entrar. Una vez los dos en esa, ya veremos lo que hacemos.»

Por la tarde, la joven llegaba á San Petersburgo.

Extrañada de que su hermano no hubiese ido á esperarla, dirigióse á la oficina de Policía, donde sabía estaba colocado.

Allí le dieron cuenta de lo que había ocurrido y le entregaron la carta del infeliz.

Ella leyóla, y sin decir una palabra, salió de la oficina y dirigióse á orillas del Neva.

Y aprovechando un momento en que no la veía nadie se arrojó al río, donde murió ahogada.

Intervención de Consumos

Casco y Radio Resumen general de la recaudación obtenida por el arrendatario del impuesto de Consumos en la semana del 16 al 22 de Setiembre, ambos inclusive, según estado fecha 20 del mismo remitido por el arriendo en cumplimiento de la condición 29 del contrato: Sección 1.ª Detechos de consumos y recargos municipales sobre las especies comprendidas en el en-

cabecamiento con la Hacienda... 208.855'87 Idem 2.ª Arbitrios extraordinarios municipales sobre diversas especies... 40.959'48

Total... 307.815'55 Recaudado por la Administración municipal:

Extrarraino Fielato de la Florida... 35'40 Fielato de Valencia... 20'48 Total... 56'08

Recaudación obtenida en las zonas con estas en los días arriba expresados, y según los datos facilitados por los representantes de las mismas en cumplimiento de la base 8.ª de los contratos celebrados y partes remitidos por los empleados municipales de servicio en los felatos: Zona de Aragón... 873'55 > Bilbao... 2.961'87 > Castellana... 627'08 > Segovia... 875'89 > Toledo... 795'65 Total... 6.134'04

Madrid, 22 Setiembre de 1910.—El jefe de la Intervención, M. Melgoa.

Casino de Madrid

Empréstito de tres millones de pesetas

Autorizada la Junta directiva de esta Sociedad para emitir tres millones de pesetas en Obligaciones hipotecarias para la construcción de un edificio de su propiedad, de las cuales sólo se hallan en circulación las señaladas con los números 1 al 5.129, ha dispuesto:

1.º Poner en circulación otras 847 Obligaciones, resto de las 6.000 de que consta la emisión, de á 500 pesetas cada una, ó sean cuatrocientas veintitrés mil quinientas pesetas.

2.º Dichas Obligaciones disfrutará de un interés de cinco por ciento anual, á partir de 1.º de Octubre de 1910.

3.º Los intereses se pagarán por trimestres vencidos en 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de cada año.

4.º La suscripción parcial que se anuncia devengará interés desde 1.º de Octubre de 1910, y, por lo tanto, se pagará el sueldo núm. 28 el 1.º de Enero de 1911.

5.º Las Obligaciones emitidas serán amortizadas á la par por sorteo en cincuenta años, á contar desde primero de Enero de mil novecientos cuatro, y la primera amortización tendrá lugar el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, sobre las 847 Obligaciones que ahora se negocian y las que se hallan en circulación.

6.º La suscripción se verificará del veintiséis de Setiembre al tres de Octubre de mil novecientos diez, admitiéndose proposiciones hasta las cuatro de la tarde del último día.

7.º Para tomar parte en la suscripción es preciso hacer un depósito previo del diez por ciento de la cantidad que se quiera suscribir.

8.º Dicho depósito se hará en el Banco Hispano-Americano, el cual facilitará resguardo de la suma entregada.

9.º La suscripción se hará en el Banco Hispano-Americano por pliego cerrado, en donde se incluirá el resguardo del diez por ciento y una proposición firmada por el interesado de las Obligaciones que desea adquirir.

10.º Las Obligaciones serán negociadas al tipo mínimo de la par, ó sea quinientas pesetas por Obligación.

11.º Toda proposición por menos de dicho tipo será rechazada.

12.º Serán preferidas las proposiciones que ofrezcan el mayor tipo sobre la par. Si hubiese dos ó más proposiciones con igual tipo, se admitirán en pri-

mer término las de los Socios, y, en igualdad de condiciones las que representen menor número de títulos.

13.º El Casino gestionará de la Junta Sindical la inclusión de estas Obligaciones en el Boletín de Cotización Oficial de la Bolsa de Comercio de Madrid.

14.º La hipoteca afecta á la emisión está formalizada por escritura pública otorgada ante el notario de esta corte don Francisco Moragas y Tejera, en dieciocho de Octubre de mil novecientos tres, é inscrita en el Registro de la propiedad del Norte, con fecha treinta de Noviembre del mismo año.

15.º Al efectuarse el pago total de las suscripciones admitidas, el Banco Hispano-Americano entregará á los suscriptores los títulos de las Obligaciones.

16.º El cuadro de amortización figura al dorso de los mismos títulos.

Madrid... de... de 1910. Por acuerdo de la Junta Directiva y de Construcción:

El presidente del Casino de Madrid, Antonio Sánchez Campomanes.

Modelo de proposición Emisión de Obligaciones del Casino de Madrid

D., de miocillado en... calle de... propone al Casino de Madrid la adquisición de... Obligaciones hipotecarias al tipo de... cada una.

Madrid... de... de 1910.

(Firma del proponente.) NOTA. Indicar si el proponente es socio del Casino.

(D.—82.) MONTE DE PIEDAD Y Caja de Ahorros

Se ha extraviado la libreta número 69.413 de la Caja de Ahorros, á nombre de doña Fermína Pereira y Quintana.

Puede entregarse á su dueña, que vive en la Costanilla de los Desamparados, núm. 10.

(D.—83.) Teatros

ROMEA Hoy, á las siete, tendrá efecto una sesión especial de moda, tomando parte, por única vez en sesión de tarde, Galathea de Valerie, en unión de Bella Nancy y su excentrico, que han debutado con gran éxito y son justamente muy aplaudidos. El sábado «debut» de Las Silvanys, gran dueto español.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 29 DE SETIEMBRE DE 1910

Oficial general de día: Excelentísimo Sr. D. Antonio Tovar.

Parada: Segundo batallón de Covadonga.

Guardia del Real Palacio: Covadonga.

Jefe de día: Señor coronel de la Princesa, D. José Zabaiza.

Imaginería de ídem: Señor coronel de Covadonga, D. Luis Friedrich Domech.

Visita de Hospital: Primer capitán de Pavia.

Reconocimiento de provisiones: primer capitán de 2.º Montado.

El general gobernador, Bascaran.

Espectáculos para hoy

COMEDIA.—(Compañía infantil italiana).—A las nueve.—The Geisha.

LARA.—A las 9 y 3/4.—(Fátima Miris): El secreto de Proserpina, La Gran Vía, Una lección de transformismo y París Concert.

APOLO.—A las 7 y 1/4.—El barbero de Sevilla.—Lorenzín ó el camarero del cine.—Los herrachos.—Juegos malabares.

GRAN TEATRO.—(Día de moda). A las 7 y 1/4.—El país de las hadas. Las bribonas.—El poeta de la vida.—El país de las hadas.

COMIJO.—(Compañía Prado Chioté). A las 8.—Los perros de presa (cuatro actos).—A las diez.—(Sencillo)

lla) ¡Eche usted señoras.—(Doble). La moza de mulas (dos actos).

ESLAVA.—A las 7.—La corte de Faraón.—La taza té.—El que paga descansa y La Fresa.—La corte de Faraón.

NOVEDADES.—A las 6.—Microbios nacionales.—La Villa del Oso.—Espinilla.—La balsa de aceite.—La señora Barba Azul.

SALON NACIONAL.—A las 6.—Las de Casin (doble).—Los hijos artísticos.

BENAVENTE.—De 5 y 1/2 á 12 y 1/4, sesiones continuas de películas de novedad y estreno.

FRONTON CENTRAL.—A las 4.—Primer partido, á 50 tantos: Salsamendi y Teodoro contra Ituarte y Lizarraga.—Segundo, á 30: Aizpuru y Modesto contra Amoroto y Eguía.

BOLSA DE MADRID DEL DIA 27 DE SETIEMBRE DE 1910

Table with columns: VALORES DEL ESTADO, DIA 26, DIA 27. Includes series F, D, C, B, A with various nominal values and prices.

Table with columns: VALORES DE SOCIEDADES, Acciones. Lists various banks and companies like Banco de España, Banco Hipotecario, etc., with their respective values.

Table with columns: Resumen general de pesetas nominales negociadas. Lists financial instruments like 4 por 100 perpetuo, Idem fin corriente, etc., with their values.

Table with columns: CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO. Lists exchange rates for Paris and London, including Francos negociados and Libras esterlinas negociadas.

Imp. de Alfredo Alonso, Barbieri, 8.—Madrid.

COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

- de primera y segunda enseñanza -
INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDRO
DESDE 1881

COSTANILLA DE SANTIAGO, NÚM. 6, PRIMEROS

DIRECTOR-PROPIETARIO

F. BARBERO Y DELGADO

Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplios locales é independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, encomendada al virtuoso Director espiritual, es garantía de que á los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien.

La educación intelectual se encuentra á cargo de 16 ilustrados profesores de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiera el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de párvulos, elemental y superior. La segunda enseñanza hasta recibir el grado de bachiller, y las asignaturas de Dibujo, Idiomas y Caligrafía.

Los honorarios para alumnos externos son los siguientes:

PRIMERA ENSEÑANZA	Pesetas
Clase de párvulos.....	10
Idem elemental.....	15
Idem superior.....	20

SEGUNDA ENSEÑANZA	Pesetas
Una asignatura.....	20
Dos ídem.....	35
Primer curso completo.....	35
Cualquiera de los siguientes.....	45

El mejor elogio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio, es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficiales del último curso, de 1909 á 1910 que fué el siguiente:

PREMIOS	Sobresalientes	NOTABLES	APROBADOS	Suspensos	TOTAL
25	129	66	25		221

Se admiten alumnos internos, medio pensionistas y externos, en las condiciones que marca el Boletín, que se facilitará á quien lo solicite.

ACADEMIA DE SANTA BARBARA

Preparación completa para carreras militares

DIRECTORES

El teniente coronel de Artillería

Don Augusto Estrada y Ripa

exprofesor de la Academia general militar

Comandante de Artillería

Don Manuel Albarellos Berroeta

exprofesor de la Academia del Cuerpo

Horas de matrícula: de cinco á siete de la tarde

Concepción Jerónima, 4, Madrid

La experiencia de más de veinticinco años dedicados á la enseñanza oficial y privada y el resultado obtenido con el método teórico-práctico que venimos siguiendo, nos permite asegurar á los alumnos encomendados á nuestra educación científica que siguiendo nuestros consejos é indicaciones, no sólo pueden obtener el ingreso en el Centro docente que se propongan, sino que una vez en ellos encontrarán, con lo que estudiado llevan, facilidad grande para vencer las dificultades que puedan hallar en sus nuevos trabajos, puesto que nuestro mayor cuidado es enseñar á estudiar al discípulo apartándole de ese sistema, tan generalizado, de aprender las asignaturas del preparatorio casi á viva voz, dibujando las pizarras y sin razonar ni casi comprender su contenido.

ESCUELA MADRILEÑA

INSTITUTO INTERNACIONAL DE ENSEÑANZA

Director, Enrique Roger

SERRANO - 70 - MADRID

Preparación para el ingreso en las

ACADEMIAS MILITARES

A CARGO DE

Don León Fernández Fernández

COMANDANTE DE INFANTERÍA

Exprofesor de la Academia de su arma, examinador que ha sido durante la misma en seis convocatorias

PROFESORADO COMPETENTE

HONORARIOS

PREPARACION COMPLETA, 60 PESETAS

Los alumnos internos abonarán además 150 pesetas mensuales por alimentación y asistencia.

NO VENDER

— ORO Y ALHAJAS —

sin ver lo que pagan en la

CALLE DE TETUAN, NUMERO 17

(ESQUINA A LA DEL CARMEN)

TALLER DE JOYERÍA

ACADEMIA DE DIBUJO

DIRECTOR

DON JUAN JIMENEZ BERNABE

con la cooperación de distinguidos profesores

Preparación completa de dibujo para el ingreso en la Escuela Superior de Bellas Artes, Escuela de Minas, de Caminos, de Ingenieros industriales, Arquitectura, Militar y de la Armada é Instituto Agrícola de Alfonso XII.

Clases por mañana, tarde y noche.

Horas de ver al director: de 8 á 10 mañana y de 6 á 8 tarde.

Arco de Santa María, 42, tercero derecha

(hoy Augusto Figueroa)

MADRID

REGALOS POSITIVOS en oro, plata, gemelos para

teatro, maletas, neceseres, 500 modelos en bolsillos de señora, é infinidad de objetos propios para regalos, á precios sumamente baratos.

27, INFANTAS, 27

POLVOS -- PEPSICO -- FOSFATADOS

á base de salicilato de bismuto

y cerio

preparados por el Dr. López Mora

Medicamento inimitable en todas las afecciones del aparato gastro-intestinal: muy poderosamente seguro en las diarreas, y sobre todas en las de los niños, sean ó no provocadas por la dentición.

Exigir en el precinto la marca registrada.

Se venden en las buenas farmacias; en casa de los señores Pérez, Martín, Velasco y Compañía, y en la de su autor: Vergara, 14, Madrid.

DISPONIBLE